

Aristantes:

Acta no 32

Presidente:

D. Roque Bernardo fabi  
Secretario:

En la ciudad de Córdoba a las dieciseis horas y  
treinta minutos del dia treinta de Noviembre de mil  
seiscientos cincuenta y seis, en las Oficinas Generales de la  
Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas,  
se reúne la Junta de este Jurado de Empresa, estando asiste-  
grada por los señores relacionados al margen, para  
tratar sobre el siguiente Orden del Día:

- D. José Zubiaeta Urian  
D. José Martín Cortés  
D. Eduardo García Revco  
D. Luis Mellado Gómez  
D. Emilio Quirós Gómez  
D. Aut. Camacho Medina  
D. José Meléndez Llerano  
D. Manuel Caño Moralo
- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la  
reunión anterior.
  - 2º) Asuntos de trámite.
  - 3º) Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por el Presidente Sr. Bernardo, por el  
Secretario se da lectura al acta de la reunión anterior, que  
es aprobada por unanimidad.

En los asuntos de trámite, el Sr. Bernardo expone que  
en el P.O. del Estado correspondiente al dia 24/11/56, habían  
aparecido normas sobre la forma en que debían repercutir  
sobre los dos tipos, las modificaciones de los salarios, por  
lo que se estaba estudiando dichas normas, para su  
más rápida aplicación y revisión.

Rafael Romero Ruiz. - Se da lectura por el Secretario  
al escrito de fecha 27 de Noviembre, dirigido al Jurado,  
por este productor, que literalmente dice:

"Sr. Presidente del Jurado de Empresa. - Muy Sr. res.  
Rafael Romero Ruiz, que presta sus servicios en el taller  
Mecánico, en calidad de oficial el 2º en el Departamen-  
to Electrónico. Tiene el honor de exponerle, que estando  
percibiendo una prima equivalente al 6'75 cts. por horas  
trabajadas, o sea un 335%, hace aproximadamente  
cuatro años, y no habiendo tenido alteración dicha prima  
en ninguna fórmula de salarios, en el caso en la actual,  
me dirijo a Vd. para manifestarle que visto las reas  
se lo he propuesto a mi jefe de Equipo, como igualmente



al Juzgiero Jefe de este Callao, el cual nunca me dio una contestación favorable, haciéndole constar que cuando obtuve la categoría de Oficial de 3<sup>a</sup> ya percibía dicha prima, hoy con una categoría superior y sueldo más elevado, pues el tanto por ciento que ahora percibo es de un 15% y rogiandole estable en esto, ya que a mi juicio la subida de salarios del 1º de Noviembre, repercutió en los trabajos a primas y destajos. Con gracia anticipada le saluda atentamente. - Firmado: Rafael Romero. - Córdoba 29 de Noviembre de 1956.

Dado que acababa de recibirse el mencionado escrito, se acordó estudiarlo para que pasara a la próxima reunión.

Rafael Páez Aljama. - A continuación se da lectura al escrito dirigido a la Sociedad por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, en relación con la reclamación formulada por este productor, cuyo texto dice:

"Al proceder al examen del expediente referenciado, relativo a solicitud del productor Rafael Páez Aljama sobre clasificación profesional, en que solicita se le reconozca la categoría de Especialista de 1<sup>a</sup>, se observa que no figura en el mismo el respectivo informe del Juzgado de Empresa, por haber sido presentada la instancia directamente en esta Delegación y no por conducto de aquél.

Por tal motivo, le adjunto copia de la solicitud y le ruego que remiende el Juzgado se examine la petición y sea devuelta dicha copia a esta Delegación con su informe. -

Bien guarda a Vd. muchos años. - Córdoba 22 de Noviembre de 1956. - El Delegado de Trabajo. - Firmado ilegible."

y al que la Sociedad, correspondió con el Largo de 14 de igual año, ref. 14318/191.1/208.1 que copiado dice:

1. Ilmo Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Córdoba. - Ilmo Sr.: En cumplimiento a lo interesado por V.T. en su escrito ref. Clasificación nº 42/56 Registro de salida nº

510 del 4 de los corrientes, nos es grato facilitarle la información solicitada. - 1º) En la actualidad el señor especialista de 2º Rafael Faus Alfonso, trabaja como pieza ordinaria en nuestro Servicio de Construcción. - En principio, este productor, fue destinado a nuestro Servicio Metalúrgico, con el deseo por parte de esta Empresa, de que fuese perfeccionando sus conocimientos y adquiriese la categoría de especialista de 1º. - No fue mal en sus primeros tres años, pero a partir de dicho tiempo se estropeó mucho su conducta, de tal forma que nos permitió enumerarle las faltas durante los últimos años y las sanciones impuestas por algunas de ellas:

#### Suspenstoria

Año	Por enfermedad	Por accidente	Justificada	Sufestificada
1945	-	20 días	1 día	1 día
1948	-	-	-	2 ,
1949	42 días	-	-	-
1950	6 .	-	1 dia	4 días
1951	27 .	19 días	1 .	4 .
1952	126 .	-	2 días	6 .
1953	66 .	-	1 .	12 .
1954	14 .	4 días	1 .	7 .
1955	9 .	-	1 .	11 .
1956	5 .	-	-	3 ,

Sanciones. - Suspensión de empleo y sueldo del 22 al 28-4-48, por inasistencial al trabajo en 30 y 31-3-48. - Suspensión de empleo y sueldo del 27 al 29-12-48, por dormir en horas de trabajo en 7-12-48. - Suspensión de empleo y sueldo del 3 al 5/11/49 por no continuar el trabajo en la tarde del 15/10/49. - Suspensión de empleo y sueldo del 23 al 25/8/54, por abandonar el trabajo en 10/7/54. - Suspensión de empleo y sueldo del 2 al 11/7/52 por falta grave de respeto y consideración a su Jefe de taller. - Fue clasificado últimamente como Especialista

ESTADO SPANISH  
PROVINCIA DE SEVILLA  
CORTE DE APPEAL

ta de 2º por efectuar iguals trabajos que realizan otros de la misma categoria de especialidad, en el Servicio Hidraulico, y como para este trabajo se necesitaba personal cumplidor, en asistencia y puntualidad, fue necesario trasladarle a construcción, conservando por benevolencia de la Empresa, la categoria, que podia haber perdido, previa la tramitacion del expediente reglamentario, ya que sus nuevos trabajos estan clasificados sobre los de poca ordinari. - 2º) No procede pues, a nuestro juicio, la clasificacion solicitada, primero porque no realiza trabajos de tal categoria, y segundo porque los que realiza son de especialista de 2º, como son celar la bomba, arrancarla y distinguir durante su funcionamiento cualquier anomalidad, y saber desmontar la alcachofa y montarla. - Los especialistas de 1º en dicho Servicio Hidraulico son los que, sin llegar a los conocimientos de Oficial de 3º, ademas de los conocimientos ya apuntados, saben desmontar una bomba y limpiarla, asi como toda la instalacion, tales como valvulas, tuberias etc. lo que nunca ha hecho el obrero en cues-  
tione. - Nos remitimos a sus gratas ordenes afues 51.º y en el que se comprobaba que si bien en su dia se dio a este productor la categoria de especialista de 2º, no le corresponde la de 1º que el preclama.

El Jurado conocedor de todo lo expuesto, se solidariza con los distintos puntos expuestos por la Empresa, acordando que no le corresponde la categoria de especialista de 1º.

No hubo mas asuntos que tratar por lo que se levanto la reunion a las 18 horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.